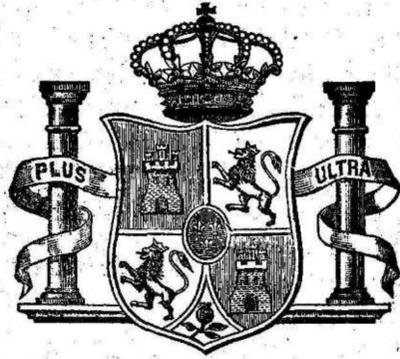


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 5 de Febrero).

Núm. 222

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 43.
Arbolado.

En virtud de lo dispuestos por la Dirección general de Obras Públicas en 28 de Enero último, este Gobierno ha señalado el día 28 del corriente mes a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en el kilómetro 331 de la carretera de Palencia a Tinamayor y plantación en el mismo kilómetro en esta provincia, cuyo beneficio líquido para el Estado importará la cantidad de 5.082'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Se admitirán proposiciones en las Secciones de Fomento de esta provincia y en las de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día de 23 del corriente mes.

La fianza para tomar parte en esta subasta deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósito o en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento setenta y seis pesetas noventa y un céntimos.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, en papel común con

póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento de esta provincia en los días y horas laborables.

Palencia 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Número 220

CIRCULAR NÚM. 44.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto y suscripta por D. Julio Guillén, como Consejero delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana» solicitando tender una línea de transporte de energía eléctrica a baja tensión, para alumbrado público y particular y fuerza motriz a los vecinos de Palencia que tienen su residencia en la carretera de Villamuriel de Cerrato a Palencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del presente anuncio, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo, estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la

provincia, sita en la calle Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 1 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 45

Según me participa el Sr. Alcalde de Guardo, se le ha presentado el vecino de la misma Desiderio Fernández Fernández, manifestando que el día 30 de Enero último, se le desapareció de la feria que se celebraba en Guardo, en dicho día, un novillo, de las señas siguientes: edad tres años, pelo rojo oscuro, astas abiertas, la de la derecha más baja que la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que la persona que se le encuentre lo comunique al Alcalde y éste lo haga a su dueño.

Palencia 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 46

No habiendo dado cuenta a este Gobierno civil de mi cargo, como se interesaba en el párrafo último del número 74, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 14 de Enero último, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de la remisión de las muestras de tierra al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino dentro del referido mes, intereso de los mismos me den cuenta del cumplimiento del mencionado servicio, dentro de los cinco días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente Circular, por interesarlo así la Superioridad.

Palencia 5 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Ampudia, Astudillo, Bahillo, Boadilla de Rioséco, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Fuentes de

Nava, Herrera de Valdecañas, Itero Seco, Palencia, Palenzuela, Paredes de Nava, Tariego, Villalcázar de Sirga, Villada, Villamuriel y Villaumbrales.

Núm. 221

Junta Provincial de Transportes Mecánicos de Palencia

CIRCULARES

Habiéndose formulado quejas por varios concesionarios de servicio público de transporte de viajeros en automóvil con exclusiva, de que por algunos propietarios de automóviles de alquiler situados en pueblos enclavados en sus respectivos recorridos, se viene prestando servicio en las líneas de que son concesionarios, con lo cual les originan perjuicios de consideración, esta Junta provincial teniendo presente que la 5.ª disposición transitoria del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, determina que una vez adjudicada la concesión de una línea con exclusiva, provisional o definitivamente, no se permitirá el establecimiento de otras Empresas, ni que continúe la explotación de las que se hallen establecidas en todo o parte del recorrido de la línea adjudicada con exclusiva, circunstancia que se considera de aplicación en el presente caso, en sesión celebrada con fecha 28 de Enero próximo pasado, adoptó el acuerdo siguiente:

Los automóviles denominados de alquiler situados en pueblos enclavados en el recorrido de un servicio adjudicado con exclusiva, deberán continuar prestando servicio, pero absteniéndose en absoluto de prestarlo en trayectos comunes a las líneas adjudicadas con exclusiva, bien sea entre puntos de arranque y término, o entre puntos intermedios de las mismas.

Podrán prestar cualquier servicio para puntos no enclavados en las líneas adjudicadas con exclusiva aun cuando para ello, tenga precisión de utilizar el mismo itinerario que utilizan aquéllas.

También podrán prestar servicio en la misma línea adjudicada con exclusiva, cuando el concesionario no dispusiera de los vehículos de alquiler, que según los incisos siguientes, estará obligado a establecer en los puntos donde en la actualidad hay establecidos servicios de alquiler que han motivado su reclamación a esta Junta provincial; bien entendido, que si después de utilizados todos los vehículos de una Empresa que explote servicio con exclusiva, alguna o algunas personas necesiten utilizar servicios de alquiler de otros propietarios, aún dentro de la línea adjudicada con exclusiva, podrán prestar este servicio, pero antes de emprender viaje, el propietario o conductor del vehículo que haya de prestar este servicio, deberá ponerlo en conocimiento del señor Alcalde de la localidad, quien lo comunicará a la Junta provincial detallando la necesidad de este servicio.

Los actuales concesionarios de servicios públicos con exclusiva, tendrán la obligación de establecer en aquellos puntos donde en la actualidad hay establecidos servicios de alquiler que les originan los perjuicios a que aluden en su escrito, cuando menos, un vehículo de motor mecánico para que el público pueda utilizarlo después de que haya circulado el de servicio constante en la línea, cuando tenga necesidad de él, el cual deberá encontrarse en perfectas condiciones de circulación, con el máximo de comodidad y confort, que por lo menos, se igualará en cuanto a condiciones de comodidad, a los de alquiler establecidos en el mismo punto, ya que a estos ha de sustituir en el servicio que en la actualidad prestan en la línea de que es concesionario, sin que en ningún caso, pueda establecer tarifa superior a 60 centimos por kilómetro en los servicios que se presten con estos vehículos.

Dichos concesionarios, si lo creyerán conveniente, podrán celebrar convenios con los propietarios de los actuales vehículos de alquiler para que éstos les sustituyan en la obligación de situar vehículos en los puntos de que trata el párrafo anterior; pero desde luego, sujetándose a las mismas condiciones relacionadas con el buen estado de conservación de los mismos y tarifa máxima que se indica, en cuyo caso, deberán comunicar a esta Junta provincial, nombre del propietario del vehículo con quien haya llegado a un acuerdo para prestar el servicio que a él le corresponde, fecha en que empieza a prestarse y las características del vehículo o vehículos que ha de utilizar.

Los mencionados concesionarios deberán presentar a la Junta provincial, certificaciones expedidas por los señores Alcaldes de las localidades que proceda, en las que harán constar de una manera clara y ter-

minante, que por los expresados concesionarios, se ha puesto al servicio público un vehículo destinado a sustituir al de alquiler en los servicios de su línea, en perfectas condiciones de circulación y en la que se detallará las características del mismo, incluido las fechas en que fuera reconocido y matriculado, requisitos que deberá cumplimentar igualmente en caso de llegar a un convenio con los propietarios de vehículos de alquiler para sustituir a éste en el servicio que se compromete a prestar.

Tanto en el caso de que se presenten los servicios anteriormente detallados, con vehículos propiedad de las Empresas de líneas adjudicadas con exclusiva, como si lo verificasen por convenio con otros propietarios de vehículos de alquiler, serán aquellas responsables de cuantas incidencias, irregularidades o anomalías pudieran producirse en la prestación de dicho servicio.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interesa, esperando de los señores Alcaldes la mayor publicidad de la presente, así como su cumplimiento, y excitando el reconocido celo de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, a fin de que se denuncien a esta Junta provincial, cuantas infracciones pudieran cometerse en relación con el cumplimiento de cuanto se interesa por la presente.

Palencia 4 de Febrero de 1929.—
El Gobernador civil Presidente, *Luis Felipe Manzano*.

Número 220

En el BOLETIN OFICIAL número 133 de fecha 29 de Octubre último, se insertó Circular interesando que por los propietarios de automóviles de servicio público urbano, se diese cumplimiento a lo que dispone el artículo 149 del Reglamento para la circulación urbana e interurbana de 17 de Julio último, en virtud de lo cual, ninguno de los mencionados vehículos, ya presten sus servicios en la Capital o en pueblos de la provincia, no pueden circular fuera de los respectivos términos municipales, sin la correspondiente autorización expedida por esta Junta provincial, y como a pesar de la mencionada disposición y del tiempo transcurrido, solamente se han provisto del mencionado documento algunos propietarios de vehículos de la Capital, se recuerda a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad la obligación de denunciar a todo propietario o conductor de vehículos de servicio público urbano que circule fuera del correspondiente término municipal sin ir provisto del expresado documento, esperando de su reconocido celo el cumplimiento de cuanto se interesa, significando que las infracciones que

puedan producirse o que se están produciendo, deberán ser denunciadas a esta Junta provincial.

Palencia 4 de Febrero de 1929.—
El Gobernador civil Presidente, *Luis Felipe Manzano*.

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Acción Social y Emigración

CIRCULAR

Aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último el nuevo Reglamento de Pósitos, se hacía necesario adaptar a las nuevas disposiciones la modelación de su contabilidad.

Al llenar tal cometido, esta Dirección general pensó en hacerla más adecuada y más eficaz, sin perjuicio de simplificarla y abaratarla al propio tiempo:

Quedó simplificada con la supresión de los libros de Intervención y de Balances, innecesarios ya por haberse introducido en los Partes mensuales el obligado arrastre de saldos de un mes para otro; con la supresión del tercer ejemplar de las Cartas de Pago; y con la sustitución de los libramientos de salida, por el duplicado de la obligación, en los casos de préstamo, y en los demás casos, por simples recibos.

Aumentó de eficacia porque el antedicho arrastre de saldos impedirá, en lo sucesivo toda divergencia entre la Contabilidad local y la Superior; y porque se llevará con el debido detalle, y en libros separados, la relación de los deudores y la de las fincas del Pósito.

Quedó adaptada a las nuevas modalidades de préstamos con los modelos para obligaciones prendarias e hipotecarias.

Y, finalmente, se abarató, como puede verse por la adjunta lista de precios.

Las oficinas provinciales recibirán un juego completo de los nuevos libros para cada uno de los Pósitos de su demarcación y se encargarán de hacerlos llegar inmediatamente a su destino, sellados y diligenciados de apertura, contra el pago de su importe, que satisfarán, a título de gastos propios, los Pósitos de mayor cuantía, y los Ayuntamientos correspondientes en otro caso.

Asimismo procurarán dichas oficinas estudiar detenidamente dicha modelación, pidiendo a esta Central cuantas aclaraciones estimen pertinentes, para estar en condiciones de contestar con acierto a las consultas que los Pósitos puedan dirigirles.

Los Pósitos, al abrir los nuevos libros, procederán como sigue:

1.º Cerrarán los libros de la antigua Contabilidad con diligencia, en que conste que lo hacen, para abrir los de la nueva.

2.º Sacarán con todo cuidado de la Contabilidad antigua y de los demás documentos del Pósito los datos siguientes:

a) El importe total de las existencias en numerario que el Pósito tiene, con el detalle de su situación en arcas locales, en poder de la Dirección general, o en una cuenta corriente bancaria a favor del Pósito, etc.

b) La relación de todas las deudas vigentes y no concertadas que existan a favor del Pósito y sean posteriores o 1876, en orden correlativo de fechas y comenzando por las más antiguas, debiendo figurar cada una por el importe pendiente del primitivo descubierto, sin acumulación de creces; y, en los contados casos en que éste no pueda conocerse, por el descubierto con que aparezcan en los documentos más antiguos, que, para estos efectos, se considerará como primitivo.

Entre estas deudas se consignarán también las que hacen los Ayuntamientos u otras entidades, bien por adquisición de inmuebles, bien por razón de concertos, figurando el importe de cada una por la suma de los plazos pendientes del principal y por el número de años en que deba terminarse el pago.

c) La relación de todas las fincas del Pósito con sus detalles de clase, cabida, linderos y situación, valor de la adjudicación, renta y venta e inscripción en el Registro de la Propiedad, y nombres de los ocupantes, así como la relación de los valores o títulos pignoratios que el Pósito posea.

d) El importe de todo lo que el Pósito debe, sin acumulación de intereses, a la Dirección general, al Crédito Agrícola, o a otra entidad cualquiera.

3.º Recogidos en borrador, y aguilatados debidamente los datos antedichos, se pasará al libro «Relación de deudores», los del apartado b); al libro de «Bienes inmuebles», los del apartado c); y con los totales obtenidos en los apartados a), b), c), y d), se llenará la primera hoja del libro de «Movimiento y partes mensuales».

Como dicha primera hoja no representará movimiento alguno, sino únicamente la situación del capital del Pósito en el día en que se fecha, no llevará más anotaciones que las correspondientes a los saldos de existencias, deudores y bienes que deben arrastrarse al parte inmediato, anotaciones que deben consignarse en el último renglón de cada uno de los cuadros comprendidos en el resumen.

Los saldos de los tres primeros cuadros de dicha hoja, constituyen el capital total del Pósito. Los del cuarto cuadro se formarán con las deudas ya incluidas en el cuadro segundo, pero sólo con aquellas que se hallen incursas en apremio, por permanecer impagadas después de transcurridos los veinte días siguientes a su vencimiento.

Llenada dicha primera hoja en la forma referida, se cortará por la línea

del sitio indicado lo correspondiente al Parte, y se remitirá inmediatamente a la Oficina provincial correspondiente.

Los administradores de los Pósitos responderán administrativamente, y, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, de cualquier inexactitud de los datos antedichos, que serán comprobados escrupulosamente en la próxima visita que ha de girarse a cada Pósito.

Una vez implantada la nueva modelación, cada Pósito deberá arrastrar rigurosamente sus saldos, de un mes para otro, en los Partes mensuales correspondientes, y mantener su documentación en perfecta armonía con dichos saldos, teniendo bien presente que sus administradores estarán obligados a exhibir, en cualquier momento, el importe de las existencias (o los resguardos de su depósito), las obligaciones de todos los deudores y los bienes y valores de su inventario.

Madrid 15 de Enero de 1929.—El Director general, Luis Benjumea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia DE PALENCIA

En el BOLETIN OFICIAL número 14, del día 1 de Febrero, al publicar las fechas en que cada Recaudador ha de efectuar la cobranza de las Contribuciones en los pueblos de esta provincia, por error se asignó al pueblo de Baltanás los días 9, 10 y 11 de Febrero, debiendo ser desde el 1 de Febrero al 10 de Marzo.

Por tal razón se rectifica tal anuncio en el sentido de que en el pueblo de Baltanás se cobrará desde el día 1 de Febrero al 10 de Marzo.

Palencia 2 de Febrero de 1929.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Núm. 208

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE PALENCIA.—PLAGAS DEL CAMPO

Confección de padrones y recibos para la cobranza del impuesto para el año actual.

El Excmo. Sr. Ministro de Economía, por Real orden de 14 de Diciembre de 1928, aprobó el Presupuesto formulado en 14 de Agosto del mismo, por esta Sección Agronómica, para atender a los gastos de la campaña de 1929 contra las plagas que atacan a los cultivos de la provincia, por el importe de 79.000 pesetas.

Para atender a tales gastos, se recaudará en esta provincia el impuesto autorizado por la ley de Plagas del Campo en su artículo 17 a razón de 0'50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia.

Y a fin de que las Juntas locales de Informaciones Agrícolas confeccionen los documentos cobratorios del impuesto mencionado de plagas del campo para que no tengan dudas en la confección, se les hace saber:

1.º Que el tipo para la confección de los padrones es como se dice el de cincuenta por ciento estampado sobre el total de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia en la primera columna del repartimiento publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la Administración de Rentas Públicas para el año actual.

Como el tipo sea el mismo que el del año anterior, únicamente variarán las tributaciones de las altas y bajas habidas por riqueza rústica en los términos municipales, siendo por lo tanto factible de confeccionar con gran rapidez.

2.º Estos documentos (padrones y recibos), han de presentarse imprescindiblemente dentro del mes de Febrero, pasado el cual, los Ayuntamientos que no lo hayan enviado, tendrán que ingresar en la cuenta corriente en el Banco de España de Plagas del Campo, a disposición del Ministerio de Economía Nacional, el importe total a que vienen obligados a satisfacer.

3.º Que los Ayuntamientos han de presentar un padrón o repartimiento original, una copia y su lista cobratoria, así como los recibos debidamente cubiertos, talón y matriz y selladas con el oficial del Ayuntamiento respectivo, procurando a su vez presentarlos en condiciones de que no sufran extravío.

4.º Que los Ayuntamientos que hayan consignado en su presupuesto cantidades para pago de este impuesto o aquellos otros que no quierán confeccionar estos documentos, deberán efectuar el ingreso dentro de este mes de Febrero en la cuenta corriente por Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Economía Nacional. Han de tener presente que de la cantidad total a pagar tienen que deducir el diez por ciento por confección de padrones y recibos y el diez por ciento por premio de cobranza.

5.º Realizado el ingreso, presentarán el justificante en la Jefatura de la Sección Agronómica para su registro y comprobación.

6.º La modelación para la extensión de estos documentos, es la oficialmente adoptada por este servicio.

Cuantas dudas puedan presentarse a las Juntas de Informaciones Agrícolas, podrán consultar a este Servicio Agronómico, el que las resolverá inmediatamente.

Palencia 1º de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Diputación Provincial

La Comisión provincial en sesión de 31 de Enero último acordó distribuir entre los pueblos de la provincia las existencias de plantones obrantes en los viveros forestales de la misma, situados como sigue:

En el vivero de Astudillo, 750 chopos.

En el de Dueñas, 450 chopos.

En el de la huerta de la Diputación, en el término de la Capital, 1.300 chopos y 2.000 pinos.

Las peticiones se dirigirán al señor Presidente de la Diputación, mediante comunicación, antes del día 15 del actual, expresando el objeto a que se van a destinar, y si exceden de las existencias, la Corporación hará la distribución, atendiendo principalmente a la menor distancia de dichos Centros.

Será de cuenta de los peticionarios la extracción y acarreo de las plantas.

Palencia 4 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

Comisión Provincial Permanente de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del 21 de Diciembre de 1928.

Precios medios

Se aprueban los que han existido en Noviembre para que rijan en el mes de Diciembre y se mandan publicar.

Obras de suministros

Se acuerda aprobar las siguientes: de 230 por fideos; de 31 de galletas; de 243'60 de pimentón; de 100'50 por bacalao Islandia; de 29 por dos gafas; de 20 por servilleteros; de 365'25 por dos carritos porta-peroles; de 127'25 por tubo de hierro y su colocación; de 675 y 441'50 por cincuenta cunas y arreglos de utensilios; de 40'50 por nueve palas; de 245'10 por veinte cubos y catorce cepillos; de 13'05 por paquetes puntas, perlas y dentas; de 97'80 por trabajos de carpintería; de 74 por tres cajas funebres; de 113 por arreglo de mesas, butacas y sillones; de 340 por frutas variadas para merienda; de 95 por Misas rezadas; de 965'50 de leche; de 583 por gastos en las fiestas de Navidad; de 100 y 25 por nóminas de asilados; de 2.600 de huevos; de 25 por impresos; de 4'50 por papel; de 40 por cuatro carros de hormigón; de 1.322'52 por pintado al óleo de varias habitaciones.

Asimismo se acordó aprobar las siguientes: de 10 pesetas por un termómetro; de igual cantidad de lavado de ropa; de 168 por efectos de escritorio; de 18'90 por material eléctrico; de 125 por gastos de material de la oficina de lo Contencioso; de 24 por abastecimiento de aguas; de 711 por enmasillado de la lucera del Salón de Actos; de 9'50 y 6'75

por impresos para el Censo; de 42'25 por arreglo de herramientas; de 182 por impresos para cédulas.

Vías y Obras

Se aprobaron las certificaciones siguientes: de 1.241'40 pesetas a favor del contratista Claudio Andrés y 41'40 por indemnización al personal; de 167'48 a favor de Julio Rutz; de 32'05 a Bonifacio Nozal por portes; de 1.000 para material de oficina; de 151'80, 43'20, 13'20 y 22'80 por alquiler de automóvil y la de 12 pesetas al funcionario Sobrestante por el servicio de inspección de las obras de abastecimiento de aguas en Villamediana.

Se recibe el proyecto de defensa del pueblo de Población de Campos, contra las inundaciones y se acuerda remitirle a la Jefatura de Obras Públicas y tanto para contribuir a estas obras como a las análogas de Frechilla, se resuelve conceder el 50 por 100 de su importe.

Se concede al pueblo de Castrillo de Onielo auxilio técnico y la apisonadora para la conservación de la rampa que une a dicho pueblo con el camino vecinal de Baltanás a Verabillo siendo de su cuenta piedra y jornales.

Beneficencia

Se aprueban las siguientes cuentas: de 144'95 por gastos de Becarios en el Seminario Conciliar; de 25'25 por estancias en el Reformatorio de Bilbao; de 194 por doce cajas funebres; de 150 por tratamiento antirrábico.

Se conceden pensiones de lactancia a Eutiquio Garcia Milan, Leandro Ayarza Martínez y Eleuteria Saguillo del Sordo, de Ampudia, Villada y Paredes de Nava respectivamente, para atender a la crianza de sus hijos.

Se acuerda incluir en escalafón para ingreso por turno en la Casa a Victoriano Tarretero Alvarez, vecino esta Capital.

La Comisión queda enterada de haber ingresado en turno de antigüedad Pedro Turo Chueca, de Villanueva de Abajo.

Se acuerda desestimar la pretensión de Teodoro Carcia, de Amayuelas de Abajo, relativa al pago de estancias de su hija en el Manicomio; denegándose también la petición de ingreso que de su hija Carmen Salichez hace Fidel Sanchez, de esta Capital.

Se concedió el ingreso del elemento Odón Martínez Sualzo, de Puzuelos del Rey.

Peticiones

Se concede el socorro de 200 pesetas al «Comedor Escolar».

Cédulas personales

Se acuerda devolver a los Gestores Recaudadores de los Ayuntamientos de San Cebrián de Campos y Ventosa de Pisuegra las cantidades de 17'45 y 21'29 pesetas respectivamente que ingresaron de más.

Se acuerda aprobar varios Padrones para el año 1929 y devolver un ejemplar a cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Subvenciones sanitarias

Se dispone librar al Ayuntamiento de Villamediana la cantidad de 4.492'35 pesetas como subvención por las obras ejecutadas en las de abastecimiento de aguas según informe del Sr. Sobrestante que ha hecho la visita de inspección de las mismas.

Se acuerda pase al Ponente de Sanidad la petición de subvención del Ayuntamiento de Revenga para saneamiento de una charca.

Se dispone pase al Ponente de Sanidad para informe, la petición del Sr. Inspector provincial del Ramo sobre modificación de las bases por que se rigen la concesión de subvención por obras de saneamiento en los pueblos de la provincia.

«Boletín Oficial»

Se acuerda interesar de la Comandancia de la Guardia civil, que al hacer el anuncio de venta de escopetas aprehendidas haga constar la obligación del rematante, de satisfacer los derechos de inserción de ese anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo anticiparlo la Comandancia, que se reembolsará de los licitadores.

Se acuerda que al formar el presupuesto de reforma y ampliación de la calefacción en este Palacio se forme también el resultante de la ampliación de elementos que se interesan en las oficinas de Vías y Obras.

Contribuciones

La Comisión acuerda quedar enterada de la aceptación del cargo de Recaudadores por todos los nombrados, excepción del de Carrión, que nada ha participado, por lo que se ordena se le requiera al efecto.

Interesado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se requiera a los Recaudadores nombrados, para que digan los Auxiliares de que intenten valerse; se acuerda contestar que no puede hacerse tal requerimiento hasta tanto estén aprobados y aceptados dichos nombramientos y que entonces les recomendará el deseo de que tengan en cuenta a sus compañeros Recaudadores antes al hacer el nombramiento de Auxiliares, si bien con absoluta libertad de acción, ya que se trata de cargo de absoluta confianza.

Se acuerda no haber lugar a la reposición solicitada por los funcionarios de esta Diputación y de Hacienda, respectivamente, don Enrique Delgado y don Alejandro Alvarez, del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 11 de los corrientes sobre nombramiento de Recaudadores.

Premios al personal

Por plebiscito entre los funcionarios de Intervención y Secretaría se propuso para el premio al trabajo a

los empleados don Eusterio Buey Alario y don Cipriano Calvo Marcos, propuesta que ha sido aprobada por la Comisión provincial, felicitándoles por distinción tan merecida, y comenciándose en reconocerles las excepcionales dotes de competencia y laboriosidad que les adornan.

Agrupación

Se acuerda informar al Excelentísimo Sr. Gobernador el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Cenera de Zalima y Valoria de Aguilar a los efectos de tener un Secretario comun, en el sentido de oponerse a la agrupación solicitada.

Comisión de Monumentos

Se acuerda librar al Presidente de dicha Comisión, la suma 1.500 pesetas con el carácter de «a justificar» dentro del plazo legal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial. — El Presidente, José Ordóñez. — El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 213

Palencia

Requisitorias

Rodríguez Lorenzo, Saturnino, de veintiocho años de edad, viudo, mecánico, natural de Villaverde de Medina, hijo de Gonzalo y Carmen, domiciliado últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para indagarlo; notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta, dictado en causa que se le sigue con el número 132, de 1928, sobre abandono de niños; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 1 de Febrero de 1929. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Número 214

Lamas Grande, Esteban, de treinta y tres años de edad, casado con Ramona Morales, hija de Antonio y Catalina, natural de Fuentesauco, domiciliado en Dueñas, últimamente en Valladolid, hoy ignorado paradero, y de oficio jornalero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para practicar cerca de él una diligencia judicial, acordada en causa que se le sigue, con el número 145, de 1928, por hurto, y ser reducido a prisión, bajo los apercibimientos de Ley de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 1 de Febrero de 1929. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 216

Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44

Requisitoria

Franco Frechoso, Román, hijo de Exuperio, y de Salvadora, natural de Baños de Cerrato, provincia de Pa-

lencia, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'580 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez Instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 31 de Enero de 1929. — El Juez Instructor, Natalio L. Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Valle de Cerrato

Formado por la Comisión municipal permanente de esta villa el repartimiento especial para reintegrar al Tesoro público el anticipo que hizo a este Ayuntamiento para la construcción de la carretera de Valle a Hontoria de Cerrato, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Valle de Cerrato 31 de Enero de 1929. — El Alcalde, Félix Mocha.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1908 que se citan.

Cervatos de la Cueva.

Faustino Andrés Chusa, hijo de Mariano y Leandra.

Terradillos de Templarios

Maurilio Martínez Fernández, hijo de Miguel e Isabel.

Ajar del Rey

Alvaro Perelló Zunzárrén, hijo de Francisco y María.

Constantino Mata Díez, hijo de Constantino y María.

Baltanás

Máximo Merino Citores, hijo de Santiago y Jerónima.

Otero de Guardo

Edelmiro Rabanal Pérez, hijo de Félix e Ildefonsa, natural de Valcabero.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Villamorco.

Támara.

Frechilla.

Villaelos.

Soto de Cerrato.

Villasila.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Para dar comienzo a las oposiciones al Magisterio nacional en esta Capital, se cita a las señoras opositoras para que asistan al edificio donde está instalada la Escuela Normal de Maestras, el día 20 de los corrientes, a las nueve en punto de la mañana.

Palencia 5 de Febrero de 1929. — La Presidente del Tribunal, Manuela Torralba.

CABALLO DESAPARECIDO

Un caballo de 5 a 6 años, pelo negro, rozado arriba en el pescuezo por la coltera a los dos lados, cola corta, está un poco rozado en los menudillos en las dos patas a la parte abajo; tiene de diez a doce dedos sobre la cuerda, dándole un poco en las manos, estiende para montar.

En Septiembre último fué robado de la dehesa de Andrés Bueno (Cavarrasa de Abajo, Salamanca), en donde reside su dueño Bernardo Escudero, a quien deberá entregarse por quien lo tenga en su poder. 1-2

Imprenta provincial.